



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2016-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de Marzo de 2016.

**EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

Informe N° 054-2016-DEyP-GIDUR- MDNC/ECG; del Jefe de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 435-2016- GIDUR/MDNC; de fecha 29 de Marzo del 2016; remitido a la Gerencia Municipal solicitando el trámite correspondiente para la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado **"Creación del Complejo Deportivo en el Caserío de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, con Código SNIP 339306, el mismo que es derivado a esta Asesoría Jurídica para proyectar el respectivo Acto Resolutivo, en un total de ocho (08) folios útiles y un archivador;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2016-A/MDNC, de fecha 18 de enero del 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el año fiscal 2016.

Que, según el **Artículo 6.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado; La Organización de los procesos de contratación Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la Contratación; Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.

Que, de acuerdo al **Artículo 8.** De la Ley 30225, Ley de Contracciones del Estado; **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- a) El titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones

1

*Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)





previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

- b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.

El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente Norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, de acuerdo al **Artículo 9.** De Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado la Responsabilidad, está en Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan; De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, por lo que de acuerdo al **Artículo 10.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **Supervisión de la Entidad;** La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Que, el **Artículo 21.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **Procedimientos de selección** Una Entidad puede contratar por medio de **licitación pública, concurso público,** adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, de acuerdo a lo solicitado para su aprobación corresponde la aplicación del **Artículo 22. Licitación pública y concurso público** La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor



estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca deberá aplicar en todas las licitaciones y en estricto cumplimiento **el Artículo 48.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **De Obligatoriedad;** Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento, conforme a la directiva que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para tal efecto.

Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación.

Los criterios de incorporación gradual de las Entidades al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando la infraestructura y condiciones tecnológicas que estas posean o los medios disponibles para estos efectos, se establecen en la citada directiva.

Que, de acuerdo a lo Solicitado corresponde la conformación del Comité Especial para la continuidad el proceso preparatorio para lo cual es de aplicación el Artículo 23.- del Reglamento de Ley de contrataciones aprobado mediante el Decreto Supremo Designación, suplencia y remoción del comité de selección.

Que, El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.

Que, con Informe N° 054-2016-DEyP-GIDUR-MDNC; de fecha 29 de Marzo del año en curso, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, visto y evaluado el expediente Técnico del proyecto denominado **"Creación del Complejo Deportivo en el Caserío de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, con Código SNIP 339306; emite las siguiente Conclusiones y Recomendaciones:



• **PRESUPUESTO APROBADO:**

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>331,171.48</b>
GASTOS GENERALES (8.96% CD)	29,675.00
UTILIDAD (5% C.D)	16,558.57
	=====
<b>SUB TOTAL</b>	<b>377,405.05</b>
IGV (18% ST)	67,932.91
	=====
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>445,337.96</b>
SUPERVISIÓN (4.23% CO)	18,860.00
EXPEDIENTE TECNICO	10,000.00
	=====
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>474,197.96</b>



- Visto y Evaluado el expediente técnico elaborado, se otorga la Respectiva Opinión Técnica Favorable para continuar con la Etapa de Inversión (aprobación de expediente Técnico y ejecución) del proyecto: **"Creación del Complejo Deportivo en el Caserío de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios.
- Con fecha, 21 de diciembre del 2015; se dio la viabilidad del proyecto de Inversión Pública, por la OPI de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- El presupuesto aprobado según perfil de Inversión Pública es de **S/. 462,775.35**.
- El Valor Referencial según el expediente técnico del proyecto: **"Creación del Complejo Deportivo en el Caserío de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, corresponde a **S/. 474,197.96**.
- Realizando un Comparativo se puede observar que el monto de inversión total requerido por el Expediente Técnico es menor que el aprobado por el SNIP en **S/. 474,197.96 Soles** que representa un **2.47%** del Perfil Técnico declarado viable.
- Se recomienda que antes de la ejecución del proyecto los ingenieros responsables de obra (Residente e Inspector) eleven su respectivo Informe de Compatibilidad para evitar imprevistos durante la ejecución del proyecto.

Por lo que es Procedente expedir es acto Resolutivo, para formalidad legal que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de contrataciones Estado y su Reglamento.

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es necesario emitir el acto administrativo que corresponden, tal como lo estipula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigente a partir del 07 de enero 2016.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9º inciso 5 y amparado por lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Creación del Complejo Deportivo en el Caserío de Ucrania, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", con Código SNIP 339306, por un costo total de financiamiento de S/. 474,197.96 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y siete con 96/100 Soles); a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.- APROBAR**, el Resumen del Costo Total del Expediente Técnico que se aprueba en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>331,171.48</b>
GASTOS GENERALES (8.96% CD)	29,675.00
UTILIDAD (5% C.D)	16,558.57
	=====
<b>SUB TOTAL</b>	<b>377,405.05</b>
IGV (18% ST)	67,932.91
	=====
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>445,337.96</b>
SUPERVISIÓN (4.23% CO)	18,860.00
EXPEDIENTE TECNICO	10,000.00
	=====
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>474,197.96</b>



**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, División de Obras; Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
**LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ**  
ALCALDE  
DNI 42265433